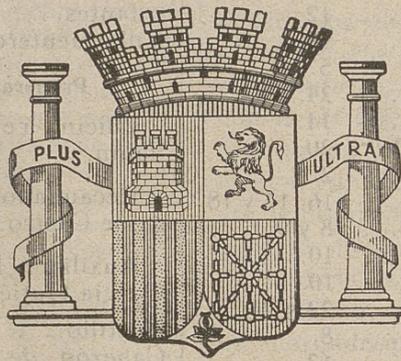


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 3.267

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid**

**Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado**

*Tercer trimestre de 1935*

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Agosto, y horas de las nueve a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho en la capital, y la que se consigne en los edictos para los pueblos, y que en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario que comenzará el día 1 de Agosto para terminar el 10 de Septiembre:

**Zona de la capital**

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Di-

putación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfégame Villaescusa, don Alejandro Alonso Diaz, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

**MES DE AGOSTO**

*Distritos municipales y días de cobranza*

**Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Torrecilla, 21, principal.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

- Cabezón . . . . . 7.
- Castro nuevo de Esgueva . . . . . 8.
- Cigales . . . . . 9 y 10.
- Cistérniga . . . . . 11.
- Fuensaldaña . . . . . 12.
- Mucientes . . . . . 13 y 14.
- Parrilla (La) . . . . . 15.
- Renedo de Esgueva . . . . . 16.
- Tudela de Duero . . . . . 17, 18 y 19.
- Viana de Cega . . . . . 20.
- Villabáñez . . . . . 21 y 22.

**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, Torrecilla, número 21, principal.

Recaudadores: Don Leopoldo Stampa Ferrer y don Arturo Salinas Lamarca.

- Arroyo . . . . . 5.
- Boecillo . . . . . 6.
- Castrodeza . . . . . 1.
- Ciguñuela . . . . . 3.
- Geria . . . . . 4.

- Laguna . . . . . 6.
- Puente Duero . . . . . 3.
- Robladillo . . . . . 3.
- Santovenia . . . . . 6.
- Simancas . . . . . 4 y 5.
- Villanubla . . . . . 2.
- Wamba . . . . . 1.
- Zaratán . . . . . 2.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernández García.

- Ataquines . . . . . 5 y 6.
- Bobadilla . . . . . 7.
- Braojos . . . . . 8.
- Campillo (El) . . . . . 8.
- Cervillejo . . . . . 9.
- Fuente el Sol . . . . . 9.
- Gomeznarro . . . . . 10.
- Lomoviejo . . . . . 12.
- Moraleja . . . . . 10.
- Muriel . . . . . 14.
- Pozal de Gallinas . . . . . 16.
- Pozaldez . . . . . 21 y 22.
- Ramiro . . . . . 17.
- Rubí de Bracamonte . . . . . 16.
- San Pablo de la Moraleja . . . . . 6.
- Salvador de Zapardiel . . . . . 23.
- San Vicente del Palacio . . . . . 24.
- Velascávaro . . . . . 7.
- Zarza (La) . . . . . 17.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Francisco Alvarez Gutiérrez.

- Carpio . . . . . 5 y 6.
- Medina del Campo . . . . . 19 al 30.
- Nueva Villa de las Torres . . . . . 14.

- Rodilana . . . . . 17.
- Rueda . . . . . 7 y 8.
- Seca (La) . . . . . 9 y 10.
- Serrada . . . . . 12.
- Ventosa . . . . . 16.
- Villanueva de Duero . . . . . 13.

**Única zona de Medina de Rioseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

- Berrueces . . . . . 7.
- Cabrereros del Monte . . . . . 8.
- Castromonte . . . . . 24.
- Medina de Rioseco . . . . . 28, 29 y 30.
- Montealegre . . . . . 9.
- Moral de la Reina . . . . . 7.
- Morales de Campos . . . . . 13.
- Mudarra (La) . . . . . 5.
- Palacios . . . . . 9.
- Palazuelo . . . . . 16 y 17.
- Pozuelo la Orden . . . . . 23.
- Santa Eufemia . . . . . 15.
- Tamariz . . . . . 12.
- Tordehumos . . . . . 22 y 23.
- Valdenebro . . . . . 20.
- Valverde . . . . . 19.
- Villabrágima . . . . . 26 y 27.
- Villaesper . . . . . 8.
- Villafrechós . . . . . 13 y 14.
- Villagarcía . . . . . 10.
- Villalba los Alcores . . . . . 20 y 21.
- Villamuriel . . . . . 16.
- Villanueva de San Mancio . . . . . 6.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: don Ramón Hernández Díez.

- Adalia . . . . . 5.
- Almaraz . . . . . 20.
- Barruelo . . . . . 5.
- Benafarces . . . . . 21.
- Casasola . . . . . 9 y 10.

Castromembibre. . . . .	23.
Gallegos. . . . .	2.
Marzales. . . . .	2.
Mota del Marqués. . . . .	26 y 27.
Pedrosa del Rey. . . . .	9 y 10.
Peñaflor. . . . .	6 y 7.
Pobladura. . . . .	21.
San Cebrián. . . . .	8.
San Pedro Latarece. . . . .	12 y 13.
San Pelayo. . . . .	5.
San Salvador. . . . .	3.
Tiedra. . . . .	22 y 23.
Torreclilla la Torre. . . . .	5.
Torrelobatón. . . . .	6 y 7.
Urueña. . . . .	19 y 20.
Vega Valdeironco. . . . .	2 y 3.
Villalbarba. . . . .	11.
Villanueva de los Caballeros. . . . .	19 y 20.
Villardefrades. . . . .	12 y 13.
Villasexmir. . . . .	3.
Villavellid. . . . .	22.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Alaejos. . . . .	9, 10 y 11.
Castrejón. . . . .	1.
Castronuño. . . . .	9 y 10.
Fresno el Viejo. . . . .	5 y 6.
Nava del Rey. . . . .	29, 30 y 31.
Pollos. . . . .	7 y 8.
San Román. . . . .	1 y 2.
Siete Iglesias. . . . .	7 y 8.
Torreclilla la Orden. . . . .	5 y 6.
Villafranca de Duero. . . . .	11.
Villaverde. . . . .	2.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal. . . . .	29.
Alcazarén. . . . .	10 y 11.
Aldea San Miguel. . . . .	1.
Aldeamayor. . . . .	2 y 3.
Almenara. . . . .	12.
Bocigas. . . . .	13.
Camporredondo. . . . .	4.
Cogeces de Iscar. . . . .	16.
Fuente Olmedo. . . . .	17.
Hornillos. . . . .	6.
Isca. . . . .	19 y 20.
Llano de Olmedo. . . . .	17.
Matapozuelos. . . . .	6 y 7.
Megeces. . . . .	16.
Mojados. . . . .	8 y 9.
Olmedo. . . . .	29, 30 y 31.
Pedraja (La). . . . .	8 y 9.
Pedrajas S. Esteban. . . . .	12 y 13.
Portillo y su arrabal. . . . .	1, 2 y 3.
Puras. . . . .	12.
S. Miguel del Arroyo. . . . .	4 y 5.
Valdestillas. . . . .	10 y 11.
Villalba de Adaja. . . . .	7.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón. . . . .	6.
Bocos de Duero. . . . .	3.
Campaspero. . . . .	6 y 7.

Canalejas. . . . .	5.
Castrillo de Duero. . . . .	20.
Corrales. . . . .	12.
Curiel. . . . .	19.
Fompedraza. . . . .	5.
Langayo. . . . .	24.
Manzanillo. . . . .	14.
Olmos de Peñafiel. . . . .	20.
Padilla. . . . .	2.
Peñafiel. . . . .	16, 17 y 18.
Pesquera. . . . .	8 y 9.
Piñel de abajo. . . . .	10.
Piñel de arriba. . . . .	10.
Rábano. . . . .	22 y 23.
Roturas. . . . .	8.
San Llorente. . . . .	12.
Torre de Peñafiel. . . . .	13.
Valdearcos. . . . .	3.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño

Aldealvar. . . . .	9.
Castrillo Tejeriego. . . . .	17.
Cogeces del Monte. . . . .	12 y 13.
Montemayor. . . . .	8 y 9.
Olivares de Duero. . . . .	11.
Quintanilla de abajo. . . . .	24.
Quintanilla de arriba. . . . .	10.
Santibáñez. . . . .	19.
Sardón. . . . .	20.
Torrescárcela. . . . .	23.
Traspinedo. . . . .	19 y 20.
Valbuena de Duero. . . . .	21.
Viloria. . . . .	23.
Villavaquerín. . . . .	22.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero. . . . .	7 y 8.
Berceruelo. . . . .	7.
Matilla. . . . .	3.
S. Miguel del Pino. . . . .	21.
Tordesillas. . . . .	28, 29 y 30.
Torreclilla de la Abadesa. . . . .	5.
Velilla. . . . .	22.
Velliza. . . . .	17 y 19.
Villalar. . . . .	9 y 10.
Villán de Tordesillas. . . . .	17.
Villavieja del Cerro. . . . .	12.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Amusquillo. . . . .	1.
Canillas. . . . .	6.
Castroverde. . . . .	20.
Corcos. . . . .	8 y 9.
Cubillas Sta. Marta. . . . .	12.
Encinas. . . . .	7.
Esguevillas. . . . .	15 y 16.
Fombellida. . . . .	5.
Olmos de Esgueva. . . . .	17.
Piña de Esgueva. . . . .	13.
Quintanilla de Trigueros. . . . .	19.
S. Martín de Valvení. . . . .	14.
Torre de Esgueva. . . . .	4.
Trigueros del Valle. . . . .	10 y 11.
Valoria la Buena. . . . .	22 y 23.
Villaco. . . . .	2.

Villafuerte. . . . .	3.
Villanueva de los Infantes. . . . .	21.
Villarmentero. . . . .	18.

**Primera zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo. . . . .	1.
Cabezón de Valderaduey. . . . .	1.
Cuenca. . . . .	2 y 3.
Fontihoyuelo. . . . .	10.
Gatón. . . . .	12.
Herrín. . . . .	13.
Melgar de abajo. . . . .	5.
Melgar de arriba. . . . .	5 y 6.
Monasterio. . . . .	9.
Saelices. . . . .	9.
Santervás. . . . .	7 y 8.
Vega de Ruiponce. . . . .	7.
Villabaruz. . . . .	12.
Villacarralón. . . . .	14.
Villacid. . . . .	2.
Villacreces. . . . .	14.
Villafrades. . . . .	13.
Villagómez. . . . .	3.
Villalón. . . . .	15, 16 y 17.
Villanueva la Condesa. . . . .	1.
Zorita de la Loma. . . . .	10.

**Segunda zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar. . . . .	4.
Barcial. . . . .	3.
Becilla. . . . .	9 y 10.
Bolaños. . . . .	5.
Castrobol. . . . .	7.
Castroponce. . . . .	1.
Ceinos. . . . .	7.
Mayorga. . . . .	3, 4 y 5.
Quintanilla Molar. . . . .	2.
Roales. . . . .	1.
Unión de Campos. . . . .	8.
Urones. . . . .	2.
Valdunquillo. . . . .	6.
Villalán. . . . .	6.
Villalba de la Loma. . . . .	8.
Villavicencio. . . . .	9.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este pe-

riódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 23 de Julio de 1935. El Tesorero de Hacienda, Lino de Solís.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.272

**Cistérniga**

Don Pablo Díaz Martín, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual de 1935, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 30 y 31 del actual mes de Julio, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Agosto próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Cistérniga, 25 de Julio de 1935. Pablo Díaz.

Núm. 3.270

**Renedo de Esgueva**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legis-

lación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Renedo de Esgueva, 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 3.274

#### Tordesillas

Don Damián Milán y Alonso, Alcalde constitucional de Tordesillas.

Hago saber: Que por el depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido, se tendrá abierta en esta villa en el sitio designado calle de San Pedro, número 35, la cobranza voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente, en los días 5, 6 y 7 de Agosto próximo, desde

las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día antes citado, podrán satisfacer sus cuotas según Decreto de 14 de Octubre de 1926 en el mismo sitio indicado anteriormente desde el 10 al 20 de mencionado mes de Agosto.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 22 de Julio de 1935. Damián Milán y Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 3.278

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada con

fecha de hoy en la demanda de juicio verbal de desahucio interpuesta por el Procurador señor González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta por su asociada doña Pilar Motos, contra don Eugenio García, sobre desahucio del encerradero de la casa número diez y nueve de la calle de Esgueva, de esta ciudad, por falta de pago; ha acordado que se cite a dicho don Eugenio García, de ignorado paradero, para que el día siete de Agosto próximo, a las diez y treinta de su mañana, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio a que se hace referencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que determina el artículo 1.578 de la ley de Enjuiciamiento civil, o sea, que se dictará sentencia, sin más trámites, declarando haber lugar al desahucio, y se procederá al lanzamiento en la forma mandada por la ley.

Y en atención a ignorarse el domicilio o paradero actual del demandado don Eugenio García, y de conformidad con lo acordado

en la providencia antes indicada, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

389

Núm. 3.276

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, bajo el número 568 de entrada del corriente año, por desobediencia a un Agente de la autoridad, contra Francisco García y Mariano Criado, y otro individuo desconocido que les acompañaba, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, el día diez y ocho de Julio último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el

señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder al asilado del Hospicio, Teodoro Espina, la salida definitiva y la autorización para cobrar la cartilla impuesta a su nombre.

Quedar enterada de un ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, y archivar el expediente; de seis ingresos, también en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes; de dos ingresos por orden de la Diputación de Zamora y de un ingreso por orden de la de Burgos, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Hacerse cargo de las dementes Justa Casado y María del Carmen González, reclusas en el Manicomio de Palencia, y que por el encargado del servicio, señor Cardenal, sean recogidas y trasladadas al de esta Corporación.

Que por el señor Director del Manicomio se designe el personal que debe acompañar al demente recluso en este Manicomio, Pedro Hernández, que ha de ser trasladado a la Prisión de León para asistir al juicio oral de la causa 35 de 1934, señalado para el 23 del actual, y destinando para este servicio la cantidad de 200 pesetas a justificar.

Aceptar el cargo de la presunta alienada Marcela Pérez, reclusa en el Manicomio de Vizcaya, y trasladarla al Manicomio dependiente de esta Diputación, pudiendo el encargado de este servicio, señor Cardenal, realizarlo a la mayor brevedad posible.

datos fundamentales redactada en vista de las nuevas cifras, y en la que se consigna la cantidad que constituye la parte obligatoria del Ayuntamiento de Manzanillo, único peticionario, y que dicho Ayuntamiento, en cumplimiento del párrafo 8.º del artículo 9.º, deberá prestar conformidad a estas nuevas cifras, devolviendo una de las hojas firmadas.

Aprobar un escrito del señor Interventor accidental, y en su virtud entender ampliada la partida 748, destinada a la reparación y construcción de carreteras, al servicio de puentes, y aplicar la reparación del puente sobre el río Zapardiel en Torrecilla del Valle, carretera de Rueda a Nava del Rey, al capítulo 11, artículo 5.º, partida 748 del presupuesto de Gastos vigente, por existir disponibilidad suficiente para la realización de la citada obra.

Aprobar una propuesta de bases para un concurso entre funcionarios de Hacienda para proveer una plaza de Auxiliar recaudador de Contribuciones de la segunda zona (pueblos de la capital) en esta provincia, bases ya aprobadas por el Comité de Contribuciones; y que se comunique al señor Delegado de Hacienda y se proceda al anuncio en la forma propuesta.

Aceptar, unánimemente, la propuesta formulada en los informes del Negociado de Fomento, del señor Letrado y del señor Secretario, relativos al contratista del suministro de acopios de piedra y su empleo para la reparación de la carretera provincial de Renedo a Pesquera, don Emeterio Martín, condenando al contratista a la pérdida de la fianza, y que se proceda, con urgencia, a anunciar la subasta, según propone el Negociado de Fomento, señalando el día 17 de Agosto, a las doce horas, y designando como asociado al Vocal señor Martín.

Que por los señores Secretario y Letrado de la Corpo-

día doce de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.277

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil, del que luego se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**— Sentencia. «En la ciudad de Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez

municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa y Ferrer; en nombre y representación de la Cámara de la Propiedad Urbana de Valladolid, y ésta por la asociada doña Dolores Tordera, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, como heredera de don Claudio Tordera, y de la otra, como demandado, don Juan Campoy, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por seguirse este juicio en su rebeldía, sobre desahucio.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno al demandado don Juan Campoy, de ignorado paradero, a que en el término de ocho días desaloje el local que ocupa en la casa número 7 de la calle del Prado de esta ciudad, poniéndole a disposición de su dueña doña Dolores Tordera, como heredera de don Claudio Tordera; bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término fijado, será lanzado a su costa; condenándole, además, a las costas en el presente juicio.

Y para la notificación de la pre-

sente al demandado, obsérvense las disposiciones prevenidas en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Trámites.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al siguiente hábil al demandante y en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: El Juez, Gonzalo de Medina Bocos.

390

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.273

REQUISITORIA

Alonso Ortega, Eustaquio; hijo de Buenaventura y de Gábina, natural de Valladolid, de 22 años de edad, soltero, de 1,607 metros

de estatura, con pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz alargada, barba regular y boca grande, color moreno, a quien se sigue expediente por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, ante el señor Juez instructor don Buenaventura Jiménez Vela, en su despacho oficial, (Cuartel R. Kaina); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará la responsabilidad a que hubiese lugar y será declarado rebelde; encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, con lo que contribuirán a la buena administración de la Justicia.

Tetuán, 13 de Julio de 1935. El Teniente Juez instructor, Buenaventura Jiménez.—Rubricado y sellado.—Tetuán, 13 de Julio de 1935.—Es copia: El Secretario, (ilegible).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez instructor, Buenaventura Jiménez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

ración se informe sobre la tramitación correspondiente al objeto de proceder a la incautación de la fianza que tiene depositada, para responder de su gestión, el Depositario destituido don León del Río, o a lo que en su caso proceda.

Facultar al señor Diputado Delegado en el Manicomio para que con el señor Presidente adquieran las camas que consideren necesarias, sin exceder del crédito consignado en presupuesto.

Pasar a los señores Presidente y Martín, con el fin de que vean la forma de proveer la plaza de Médico vacante en el Manicomio provincial, por corrimiento de escala a causa de la jubilación del señor Decano de la Beneficencia provincial, las manifestaciones del señor Presidente sobre la visita que le ha hecho el Médico señor Villacián sobre la necesidad de proveer dicha plaza.

Que por el Negociado correspondiente se redacten las bases para la provisión interina, por concurso, del cargo de Depositario de la Corporación.

Incluir en la próxima habilitación que se forme, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Alonso, una cantidad aproximada a 500 pesetas, que fijará la Comisión de Presupuestos, con el fin de adquirir material escolar con destino a las Escuelas de la provincia, quienes habrán de solicitarlo en un plazo de ocho días, que se les señalará a tal efecto.

Que por Intervención se informe ampliamente sobre la pertinencia de una reclamación de la Generalidad de Cataluña de cantidades por estancias de dementes de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquella Corporación, y causas que la hayan motivado para proceder a su pago en debida forma.

Facultar al señor Presidente para que ordene, además

de los ya acordados, la confección de cuantos uniformes de verano sean precisos con destino a funcionarios de la Corporación en los distintos Establecimientos, previo informe del respectivo Diputado Delegado.

Requerir nuevamente a los Jefes de las distintas oficinas de la Corporación para que sus respectivos empleados permanezcan en sus puestos durante el tiempo que duren las sesiones de la Comisión Gestora.

Apercibir a un funcionario por su proceder de no haberse presentado el día 5 del corriente, en concepto de testigo propuesto por el representante de la Corporación, para la celebración del juicio ante el Jurado mixto de Hospitales, Sanatorios, etc., por reclamación de horas extraordinarias por don Marcelo Otero por haber privado a la Corporación de la prueba correspondiente, con perjuicio de los intereses provinciales.

Quedar enterada, con satisfacción, y que se acuse recibo de una carta firmada por varios niños y niñas de la Escuela mixta de Marzales, en la que expresan su gratitud por un álbum de fotografías de la provincia que les dedicó el señor Presidente.

Quedar enterada, con satisfacción, de las manifestaciones del señor Presidente sobre una carta de un señor Catedrático de la Facultad de Medicina, y que el Diputado Delegado en el Hospital, de acuerdo con el Decano de la Facultad señor Torremocha, estudien las medidas a adoptar en los diversos casos que afecten al Establecimiento.

Sesión del día 17 de Julio de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Sendino, Baruque, Alonso y Martín; Interventor accidental